



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL DE AYSÉN

CANTIDAD	VALOR
----------	-------

**ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 20.285.**

**RESOLUCION EXENTA N° 243//**

PUERTO AYSÉN, 07.09.2009

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en sus artículos 8, 110 y siguientes; Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución N° 1600/ 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una Ley expresamente autorice a cobrar.
2. Que en atención a lo anterior, es necesario para esta Gobernación Provincial, establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas.
3. Que según el artículo 20 del Reglamento de la ley 20.285, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe él o los funcionarios para realizar la reproducción.
4. Que los costos directos de reproducción fueron proporcionados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.
5. Las facultades legales.

**RESUELVO:**

1° Establézcase en la Gobernación provincial de Aysén, a contar de la fecha de la presente resolución, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en la ley 20.285.

2° Los costos directos de reproducción de las respuestas a solicitudes de acceso a la información se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente, y deberán ser pagados por el requirente.

Estos costos de reproducción deberán ser pagados directamente en la Oficina de Partes de la Gobernación Provincial de Aysén, ubicada en calle Esmeralda N° 810, Puerto Aysén, al momento de retirar la respectiva respuesta. La Oficina de Partes deberá entregar al requeriente un comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto cancelado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información cuyos costos de respuesta se ha pagado.

3° Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en peso chilenos fijados en la siguiente tabla:

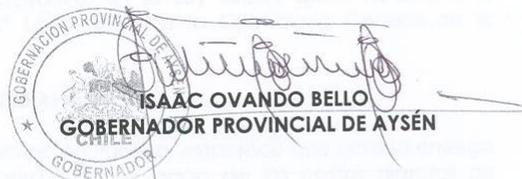
SOPORTE	CANTIDAD	VALOR
CD	1	\$ 230
DVD	1	\$ 324
Impresión blanco y negro	1 hoja tamaño carta	\$ 14
Impresión blanco y negro	1 hoja tamaño oficio	\$ 18
Copias fotostáticas documentos en general	Por cada hoja	\$ 20

4° De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la ley 20.285, la Gobernación provincial de Aysén podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no cancele los costos y valores que regula esta resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE**



**RAMIRO FIGUEROA FOESSEL**  
 ASESOR JURÍDICO  
 GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN



**ISAAC OVANDO BELLO**  
 GOBERNADOR PROVINCIAL DE AYSÉN

IOB/RF/ff  
 -Depto. Jurídico.  
 -Depto. Administración y Finanzas.  
 -Contraparte transparencia Gobernación Provincial